

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, pendiente decidir solicitud del retiro de la demanda. Sírvasse proveer. Manizales, 30 de agosto 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 1478

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ NÉSTOR SALAZAR LOTERO
Demandada: MARÍA CAMILA GONZÁLEZ RINCON
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00070-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por el señor **JOSÉ NÉSTOR SALAZAR LOTERO** en contra de la señora **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ RINCON** y atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, SE **ACCEDE** al **RETIRO** de la demanda, por cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 92 del CGP, de conformidad con lo siguiente:

*"(...) **Artículo 92. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda al abogado **JOSÉ GILDARDO DUQUE GARCÍA**, como apoderado de la parte interesada.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Por Estado No. 129 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, 31 de agosto del 2021 VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria
